

IEE/JE-057/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA BITÁCORA DE TAREAS 2024,  
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Subdirección de Planeación	Subdirección de Planeación y Evaluación del Instituto Electoral del Estado.
Unidad Técnica de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IEE/JE-029/2023, la Junta Ejecutiva aprobó la Guía Metodológica de Programación para la elaboración de los Programas Presupuestarios dos mil veinticuatro de este Organismo Electoral.
- II. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.

**IEE/JE-057/2024**

En el considerando 5 del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para aprobar las Bitácoras correspondientes que contengan las tareas que las Unidades Técnicas y Administrativas desarrollarán para cumplir con los Programas Presupuestarios del Instituto, así como las modificaciones derivadas de las propuestas efectuadas por las referidas Unidades.

- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas y Fichas Técnicas de Indicadores de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2024, mediante el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-065/2023.
- V. En sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó la Matriz de Administración de Riesgos y Mapa de Riesgos Institucional correspondientes al año 2023, y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional 2024, por medio del Acuerdo IEE/JE-075/2023.
- VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación al Desempeño de este Organismo Electoral para el ejercicio 2024, mediante el Acuerdo con clave alfanumérica IEE/JE-012/2024.
- VII. A través del memorándum IEE/UTF-0104/24 de fecha diez de junio de la presente anualidad, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó y remitió a la Subdirección de Planeación, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 Ter Apartado B del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y toda vez que no se ha culminado con el procedimiento de liquidación en curso, adjunto en medio impreso:*

- *Formato de “Solicitud de cambios A PP, BT y FI”, con el que se propone la prolongación de tareas en la Bitácora de 2024 de esta Unidad, para que por su amable conducto se someta a la consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo.”*
- ...

- VIII. En atención al antecedente VII, la Encargada de Despacho de la Subdirección de Planeación, informó y solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, mediante el memorándum IEE/SPE-290/2024, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo establecido en los acuerdos IEE/JE-02/13, anexo IV; y acuerdo IEE/JE-028/2024, ambos aprobados por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado y en acuerdo con el Lic. Jorge Ortega Pineda, Secretario*

**IEE/JE-057/2024**

*Ejecutivo, en acuerdo con el Lic. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo, y en atención a la circular No. IEE/DTS-012/2024, hago de su conocimiento lo siguiente:*

*1.- Mediante memorándum No. IEE/UTF-0104/24, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicita a esta Subdirección de Planeación y Evaluación, cambios a su Bitácora de Tareas, en los términos señalados en el Formato de Solicitud de Cambios que se adjunta al presente.*

*Por lo anterior me permito solicitar a usted, se someta a consideración y aprobación de la Junta Ejecutiva los cambios a la Bitácora de Tareas de la unidad referida, conforme a lo establecido en el formato anexo al presente, mismo que ha sido valorado y se considera viable en términos de lo establecido en el Sistema de Evaluación y Desempeño Vigente.*

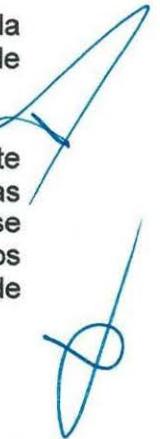
*...*

- IX.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de junio del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- X.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintisiete de junio de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

## **CONSIDERANDOS**

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 3.** El artículo 95 fracción III del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva está facultada para coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones de este Organismo Electoral.

Ahora bien, como se ha señalado en el antecedente II, párrafo segundo, de este Acuerdo, el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para aprobar las Bitácoras de las Unidades Técnicas y/o Administrativas correspondientes, en las cuales, se observarán las tareas que las áreas en cita desarrollarán para cumplir con los Programas Presupuestarios del Instituto, así como las modificaciones derivadas de las propuestas efectuadas por las referidas Unidades.



**IEE/JE-057/2024**

En ese orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó diversas modificaciones a su Bitácora de Tareas respecto a las actividades identificadas con los números de esquema: 1.1.1, 1.1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5, 1.1.1.6, 1.1.1.7, 1.1.1.8, 1.1.1.9 y 1.1.1.10, en atención a lo siguiente:

No.	Número de esquema	Actividad y/o Subactividad	Original		Actividad y/o Subactividad	Solicitud		Explicar la razón para la solicitud
			Fecha de Inicio	Fecha de Término		Fecha de Inicio	Fecha de Término	
1	1.1.1	Realizar las modificaciones necesarias a la normatividad en materia de fiscalización o al procedimiento de liquidación.	01/01/2024	30/08/2024	Realizar las modificaciones necesarias a la normatividad en materia de fiscalización o al procedimiento de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
2	1.1.1.1	Analizar la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/08/2024	Analizar la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
3	1.1.1.2	Elaborar el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/08/2024	Elaborar el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
4	1.1.1.3	Remitir a la Dirección Jurídica el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/08/2024	Remitir a la Dirección Jurídica el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
5	1.1.1.4	Recibir, en su caso, las observaciones que determine la Dirección Jurídica al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/08/2024	Recibir, en su caso, las observaciones que determine la Dirección Jurídica al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
6	1.1.1.5	En su caso, solventar las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/08/2024	En su caso, solventar las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
7	1.1.1.6	Someter a la consideración de la Comisión Permanente de Fiscalización el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/08/2024	Someter a la consideración de la Comisión Permanente de Fiscalización el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.

**IEE/JE-057/2024**

No.	Número de esquema	Actividad y/o Subactividad	Original		Actividad y/o Subactividad	Solicitud		Explicar la razón para la solicitud
			Fecha de Inicio	Fecha de Término		Fecha de Inicio	Fecha de Término	
8	1.1.1.7	Recibir, en su caso, las observaciones que realice la Comisión Permanente de Fiscalización al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Recibir, en su caso, las observaciones que realice la Comisión Permanente de Fiscalización al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
9	1.1.1.8	Solventar, en su caso, las observaciones que realice la Comisión Permanente de Fiscalización al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Solventar, en su caso, las observaciones que realice la Comisión Permanente de Fiscalización al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
10	1.1.1.9	Someter a la consideración del Consejo General el proyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Someter a la consideración del Consejo General el proyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
11	1.1.1.10	Solventar, en su caso, las observaciones que realice el Consejo General al proyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Solventar, en su caso, las observaciones que realice el Consejo General al proyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.

Es importante mencionar que, contar con una Bitácora de Tareas constituye una herramienta de planeación, seguimiento y control de las actividades a realizar por las distintas áreas del Instituto tanto de manera ordinaria como en los procesos electorales.

Ahora bien, la modificación de la Bitácora de Tareas 2024 de la Unidad Técnica de Fiscalización representa una acción necesaria y oportuna para adaptar las actividades de esta área crucial a las circunstancias actuales del proceso de liquidación de partidos políticos. Esta adecuación refleja el compromiso del Instituto con la mejora continua de sus procesos y su capacidad de respuesta ante situaciones complejas y dinámicas en el ámbito de la fiscalización electoral.

La principal justificación para esta modificación radica en la continuidad del procedimiento de liquidación de partidos políticos que aún no ha concluido. Este proceso, por su naturaleza técnica y legal, requiere de un análisis minucioso y detallado que garantice la transparencia, legalidad y equidad en el manejo y destino de los recursos de los partidos en liquidación.

**IEE/JE-057/2024**

Asimismo, la modificación de la Bitácora permitirá abordar con mayor precisión y detalle las atribuciones y obligaciones de las partes involucradas en el proceso de liquidación.

Además, la modificación de la Bitácora es la necesidad de establecer mecanismos más efectivos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los partidos políticos en liquidación.

Cabe señalar que, en la propuesta de modificación se describe de forma detallada, el número de esquema, la actividad y/o subactividad, así como las fechas de inicio y término, y la explicación de razón para la solicitud de modificación.

En ese orden de ideas, y en atención a la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Subdirección de Planeación procedió a integrar los cambios mencionados, tal como se advierte en el **ANEXO ÚNICO** del presente documento.

En virtud de lo anterior, y teniendo en consideración que las modificaciones solicitadas permiten tener mayor certeza y transparencia en los trabajos encomendados; además, no afectan la operatividad del Área citada en el párrafo inmediato anterior, y se encuentran ajustadas al marco normativo vigente y no generan perjuicio alguno en sus actividades, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar las modificaciones solicitadas a la Bitácora de Tareas 2024 de la Unidad Técnica de Fiscalización, en los términos presentados; facultando a la Subdirección de Planeación para dar seguimiento, verificar el cumplimiento de las mismas y realizar los trámites que se consideren oportunos para dar cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba modificaciones a la Bitácora de tareas 2024, de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Subdirección de Planeación y Evaluación para realizar los trámites que se consideren oportunos y ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 3 de este documento.

**IEE/JE-057/2024**

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**

PERIODO: 2024

No.	Número de esquema	Actividad y/o Subactividad	Original		Actividad y/o Subactividad	Solicitud		Explicar la razón para la solicitud
			Fecha de inicio	Fecha de término		Fecha de inicio	Fecha de término	
1	1.1.1	Realizar las modificaciones necesarias a la normatividad en materia de fiscalización o relativa al procedimiento de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Realizar las modificaciones necesarias a la normatividad en materia de fiscalización o relativa al procedimiento de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la actividad, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
2	1.1.1.1	Analizar la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Analizar la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
3	1.1.1.2	Elaborar el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Elaborar el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
4	1.1.1.3	Remitir a la Dirección Jurídica el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Remitir a la Dirección Jurídica el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
5	1.1.1.4	Recibir, en su caso, las observaciones que determine la Dirección Jurídica al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Recibir, en su caso, las observaciones que determine la Dirección Jurídica al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
6	1.1.1.5	En su caso, solventar las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	En su caso, solventar las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
7	1.1.1.6	Someter a la consideración de la Comisión Permanente de Fiscalización el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Someter a la consideración de la Comisión Permanente de Fiscalización el anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.



PERIODO: 2024

No.	Número de esquema	Actividad y/o Subactividad	Original		Actividad y/o Subactividad	Solicitud		Explicar la razón para la solicitud
			Fecha de inicio	Fecha de término		Fecha de inicio	Fecha de término	
8	1.1.1.7	Recibir, en su caso, las observaciones que realice la Comisión Permanente de Fiscalización al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Recibir, en su caso, las observaciones que realice la Comisión Permanente de Fiscalización al anteproyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
9	1.1.1.8	Solventar, en su caso, las observaciones que realice la Comisión Permanente de Fiscalización al anteproyectos de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Solventar, en su caso, las observaciones que realice la Comisión Permanente de Fiscalización al anteproyectos de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
10	1.1.1.9	Someter a la consideración del Consejo General el proyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Someter a la consideración del Consejo General el proyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.
11	1.1.1.10	Solventar, en su caso, las observaciones que realice el Consejo General al proyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	30/06/2024	Solventar, en su caso, las observaciones que realice el Consejo General al proyecto de modificación a la normatividad en materia de liquidación.	01/01/2024	31/10/2024	Es necesario prolongar la fecha de término de la tarea, toda vez que con fundamento en los Artículos 59 y 60 del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, no se ha culminado con el procedimiento en curso, por lo que se continúa con el análisis e inclusión de disposiciones que subsanen lagunas en la normatividad que regula las etapas del procedimiento de liquidación, las atribuciones y obligaciones de las partes y el cumplimiento a cargo del partido político en liquidación.

  
C. Iris del Carmen Colinde Serapio  
Truque de Área

  
C. Josefina Steffanoni León  
Subdirección de Planeación y Evaluación